

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2010.

Al margen un logotipo, que dice: México 2010.- Bicentenario Independencia.- Centenario Revolución.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto por el que se declara al año 2010 como Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, y se crea la Comisión Organizadora de dicha Conmemoración, se expide el siguiente

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización interna y el funcionamiento de la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, y de sus Consejos Asesores.

ARTICULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se establecen las definiciones siguientes:

- I. Comisión Organizadora: la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana;
- II. Consejos Asesores: el Consejo Asesor y el Consejo Asesor Internacional a los que se refiere el artículo quinto del Decreto;
- III. Coordinación Ejecutiva: la Coordinación Ejecutiva de los Programas y Calendarios de las Conmemoraciones del Año 2010;
- IV. Decreto: el Decreto por el que se declara al año 2010 como Año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, y se crea la Comisión Organizadora de dicha Conmemoración, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2006, y
- V. Programa: el Programa Base que contendrá la relación de eventos, acciones, homenajes, calendarios cívicos y demás proyectos a llevarse a cabo con motivo de las conmemoraciones del año 2010.

ARTICULO 3.- La interpretación de las disposiciones del presente Reglamento será competencia de la Comisión Organizadora.

CAPITULO II

De los integrantes de la Comisión Organizadora

ARTICULO 4.- Los integrantes de la Comisión Organizadora podrán designar a sus respectivos suplentes para asistir a las sesiones y para tomar decisiones relativas al Programa, cuyo nivel no podrá ser inferior al de un Director General o su equivalente en cada poder, y cuyos cargos mantendrán el carácter de honoríficos.

CAPITULO III

De las sesiones de la Comisión Organizadora

ARTICULO 5.- La Comisión Organizadora deberá sesionar de manera ordinaria al menos dos veces al año y, con carácter extraordinario, en las ocasiones que convoque su Presidente.

Las sesiones de la Comisión Organizadora serán públicas por regla general y privadas cuando así lo determine la propia Comisión.

ARTICULO 6.- El Presidente de la Comisión Organizadora enviará a sus integrantes, por conducto de la Secretaría Técnica de la misma, el orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente a cada sesión, con una anticipación mínima de diez días hábiles a la fecha propuesta para su celebración.

A las sesiones extraordinarias se deberá convocar con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, anexando el orden del día correspondiente.

ARTICULO 7.- La Comisión Organizadora sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Los acuerdos de la Comisión Organizadora deberán ser adoptados por mayoría de votos de los integrantes asistentes. El Presidente de la Comisión Organizadora, o su suplente en la sesión, tendrán voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 8.- La Coordinación Ejecutiva fungirá como Secretaría Técnica para efectos de las sesiones de la Comisión Organizadora y se encargará de la elaboración del orden del día y las carpetas correspondientes, de la notificación de las convocatorias respectivas, así como del seguimiento de los acuerdos que se adopten.

La Secretaría Técnica levantará un acta de cada sesión, la cual se hará constar en el libro respectivo y se firmará por los integrantes asistentes.

CAPITULO IV

De la Coordinación Ejecutiva de los Programas y Calendarios de las Conmemoraciones del Año 2010

ARTICULO 9.- El Presidente de la Comisión Organizadora determinará la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que estará a cargo de la Coordinación Ejecutiva. Esta desempeñará las funciones siguientes:

- I. Desarrollar las actividades necesarias para concretar las líneas conceptuales y temáticas que regirán el contenido del Programa, en términos de lo dispuesto por el artículo cuarto del Decreto; así como diseñar la estrategia de coordinación para su elaboración y ejecución con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con instituciones educativas, culturales y cívicas, nacionales e internacionales, fungiendo como enlace entre estas instancias;
- II. Preparar y someter el proyecto de Programa a la consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión Organizadora;

- III. Someter por escrito a la consideración y, en su caso, aprobación de la Comisión Organizadora, las actualizaciones y adaptaciones que requiera el Programa aprobado, con las acciones individuales que resulten convenientes en el marco de las conmemoraciones del año 2010, contando para ello con el dictamen de justificación de los Consejos Asesores;
- IV. Instrumentar mecanismos de participación ciudadana en toda cuestión relacionada con el contenido del Programa;
- V. Formar parte, con voz y voto, del comité técnico del fideicomiso público que en su caso se establezca, a fin de presentar las propuestas de adquisición de bienes y contratación de servicios y obra pública, necesarios para dar cumplimiento al Decreto y al Programa;
- VI. Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión Organizadora en términos de lo dispuesto por el artículo 8 del presente Reglamento;
- VII. Planear, organizar y coordinar las actividades necesarias para la ejecución de los acuerdos de la Comisión Organizadora y del Programa en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de dar estricto cumplimiento a las unidades temáticas y capítulos contenidos en el mismo;
- VIII. Promover la coordinación necesaria para la ejecución de los acuerdos de la Comisión Organizadora y del Programa por parte de todas las instituciones públicas y privadas involucradas, y
- IX. Coordinar la ejecución de las tareas que le ordene el Presidente de la Comisión Organizadora, para el mejor cumplimiento de los acuerdos de la misma y del Programa.

ARTICULO 10.- La Coordinación Ejecutiva rendirá a la Comisión Organizadora informes detallados sobre su gestión, con una periodicidad semestral.

CAPITULO V

De los Consejos Asesores

ARTICULO 11.- Los miembros de los Consejos Asesores serán libremente nombrados por la Coordinación Ejecutiva, de entre personas que acrediten una trayectoria extraordinariamente destacada en su experiencia profesional.

El total de miembros de los Consejos Asesores no podrá exceder de diez entre ambos Consejos, distribuidos de la manera que disponga la Coordinación Ejecutiva.

ARTICULO 12.- El Consejo Asesor y el Consejo Asesor Internacional sesionarán ordinariamente, y de manera conjunta, al menos dos veces al año. La Coordinación Ejecutiva podrá convocar a sesiones extraordinarias de los Consejos con tres días hábiles de anticipación.

La Coordinación Ejecutiva adoptará los acuerdos que correspondan en las sesiones de los Consejos Asesores, escuchando previamente las opiniones de sus miembros.

ARTICULO 13.- Los miembros del Consejo Asesor tendrán las funciones siguientes:

- I. Emitir opiniones, dictámenes y documentos especializados sobre las consultas y propuestas presentadas por la Coordinación Ejecutiva, ya sea en sesiones de los Consejos o de manera individual;
- II. Proponer acciones, actos y eventos que contribuyan a la definición, actualización y desarrollo del Programa, y
- III. Asistir a las sesiones y reuniones de trabajo convocadas por la Coordinación Ejecutiva.

ARTICULO 14.- Los miembros del Consejo Asesor Internacional tendrán como funciones, además de las señaladas en el artículo anterior, proponer las acciones, actos y eventos que promuevan la participación de los mexicanos en el exterior, así como de la comunidad internacional, en las conmemoraciones del año 2010.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Presidente de la Comisión Organizadora: el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de la Comisión Organizadora: el Presidente de la Cámara de Diputados, Diputado **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Comisión Organizadora: el Presidente del Senado de la República, Senador **Gustavo Enrique Madero Muñoz**.- Rúbrica.- El integrante de la Comisión Organizadora: el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El integrante de la Comisión Organizadora: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubón.- En ausencia del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conforme a los artículos 88 del Estatuto de Gobierno, 23, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 23 del Reglamento Interior de esta última, todos del Distrito Federal, firma el C. Secretario de Gobierno del Distrito Federal, **José Angel Avila Pérez**.- Rúbrica.